



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000059



**SESION N° 487/12 DEL CONSEJO DIRECTIVO  
Lunes 17 de diciembre de 2012**

En Lima siendo las 15:00 horas del día lunes 17 de diciembre del año 2012, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, la señora Martha Carolina Linares Barrantes y el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, miembros del Consejo Directivo, realizándose la sesión de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley Nro. 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos (Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y modificatorias).

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio, a la hora señalada, la Sesión N° 487/12 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Mario Gallo Gallo, Gerente General, el señor Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora María del Carmen Levaggi Vega, Secretaria del Consejo Directivo.

**I. APROBACION DEL ACTA**

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 486.

En este momento el señor Mario Gallo Gallo se retiró de la sesión de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

**II. ORDEN DEL DIA**

**II.1. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 550-2012-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00005-2012-GG-GFS/MC**

Mediante Informe N° 379-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 224-GAL/2012 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 550-2012-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 487/2020/12**

Visto el Informe N° 224-GAL/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 550-2012-GG/OSIPTEL y en consecuencia Confirmar la medida correctiva impuesta a través de la Resolución de Gerencia General N° 265-2012-GG/OSIPTEL.
- Desestimar el pedido de suspensión de los efectos de la Resolución N° 550-2012-GG/OSIPTEL formulado por Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

*Handwritten signatures and initials*



El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Mario Gallo Gallo.

## II.2. Proyectos de Resolución referidos al:

- Inicio de Procedimiento de Oficio para la revisión de los cargos de Interconexión Tope por (i) Terminación de Llamadas en la Red del Servicio de Telefonía Fija Local (ii) Transporte Conmutado Local (iii) Transporte Conmutado de Larga Distancia Nacional y (iv) Enlaces de Interconexión; e
- Inicio de Procedimiento de Oficio para la revisión de las tarifas tope mayoristas por (i) Arrendamiento de Circuitos de Larga Distancia Nacional y (ii) Acceso mayorista para la provisión de Transmisión de Datos.

Mediante Informe N° 376-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 597-GPRC/2012 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta los Proyectos de resolución referidos: al Inicio de Procedimiento de Oficio para la revisión de los cargos de Interconexión Tope por (i) Terminación de Llamadas en la Red del Servicio de Telefonía Fija Local (ii) Transporte Conmutado Local (iii) Transporte Conmutado de Larga Distancia Nacional y (iv) Enlaces de Interconexión y al Inicio de Procedimiento de Oficio para la revisión de las tarifas tope mayoristas por (i) Arrendamiento de Circuitos de Larga Distancia Nacional y (ii) Acceso mayorista para la provisión de Transmisión de Datos, respectivamente.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

### Acuerdo 487/2021/12

Visto el Informe N° 597-GPRC/2012 los miembros del Consejo Directivo acordaron:

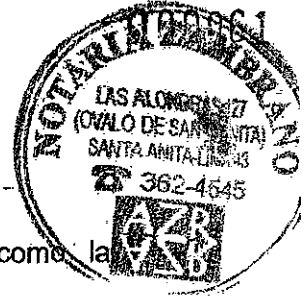
- Dar inicio al procedimiento de oficio para la revisión de los siguientes cargos de interconexión tope: (i) cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, en sus modalidades: cargo por tiempo de ocupación y cargo fijo periódico (ii) cargo de interconexión tope por transporte conmutado local (iii) cargo de interconexión tope por transporte conmutado de larga distancia nacional (iv) cargo de interconexión tope por enlaces de interconexión; y otorgar un plazo de cien (100) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución correspondiente, para que las empresas concesionarias de los servicios de telefonía fija local, del servicio portador local y del servicio portador de larga distancia nacional presenten sus propuestas de cargos de interconexión tope, así como la información que las sustente.
- Dar inicio al procedimiento de oficio para la revisión de las siguientes tarifas tope mayoristas: (i) tarifas tope por arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional y (ii) tarifa tope por acceso mayorista para la provisión de transmisión de datos; y otorgar un plazo de cien (100) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución correspondiente, para que las empresas concesionarias de los servicios portador local y del servicio portador de larga distancia nacional



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



presenten sus propuestas de tarifas tope mayorista, así como la información que las sustente.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de las resoluciones correspondientes en el diario oficial "El Peruano"; la notificación de las resoluciones respectivas, con su exposición de motivos y su correspondiente informe sustentatorio así como su publicación en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

**II.3. Proyecto de Resolución referido a la publicación para comentarios del proyecto de norma que contiene las disposiciones que regulan el tratamiento de las comunicaciones hacia los suscriptores de la serie 0800 (cobro revertido) y 0801 (pago compartido).**

Mediante Informe N° 383-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 605-GPRC/2012 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el Proyecto de Resolución referido a la publicación para comentarios de la norma que contiene las disposiciones que regulan el tratamiento de las comunicaciones hacia los suscriptores de la serie 0800 (cobro revertido) y 0801 (pago compartido).

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe

**Acuerdo 487/2022/12**

Visto el Informe N° 605-GPRC/2012 los miembros del Consejo Directivo acordaron:

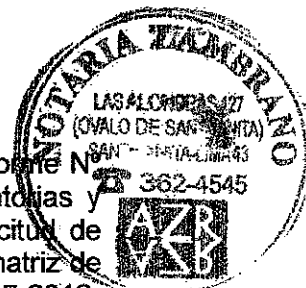
- Disponer la publicación en el diario oficial "El Peruano" el Proyecto de norma que regula el tratamiento de las comunicaciones hacia los suscriptores de la serie 0800 (cobro revertido) y 0801 (pago compartido), conjuntamente con su Exposición de Motivos.
- Disponer la publicación en la página web de OSIPTEL del referido proyecto de norma, su exposición de motivos y el correspondiente informe sustentatorio.
- Disponer un plazo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la resolución correspondiente, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios, de acuerdo al formato establecido en el anexo adjunto a la resolución respectiva.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

**II.4. Proyecto de Resolución referido a la modificación de la matriz de comentarios correspondiente a la Propuesta de Oferta Básica de Interconexión para empresas operadoras del servicio de telefonía fija, aprobada mediante Resolución N° 157-2012-CD/OSIPTEL.**



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

Mediante Informe N° 384-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 608-GPRC/2012 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el Proyecto de Resolución referido a la solicitud de inclusión de comentarios de la empresa Americatel Perú S.A. en la matriz de comentarios de la Resolución del Consejo Directivo N° 157-2012-CD/OSIPTEL que aprueba la oferta básica de interconexión para las empresas operadoras del servicio de telefonía fija.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 487/2023/12

Visto el Informe N° 608-GPRC/2012 los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Encargar a la Gerencia General envíe una carta a Americatel Perú S.A. en el sentido de no aceptar la solicitud de la indicada empresa, dado que de la revisión de los sistemas del OSIPTEL no existe evidencia de la recepción de comentarios remitidos por la referida empresa respecto a la propuesta de oferta básica de interconexión para las empresas operadoras del servicio de telefonía fija.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

#### ~~II.5. Proyecto de Resolución referido al ajuste anual de la tarifa tope del servicio de llamadas locales desde teléfonos públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de telefonía móvil, de comunicaciones personales y troncalizado.~~

Mediante Informe N° 385-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 610-GPRC/2012 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el Proyecto de Resolución referido al establecimiento del ajuste anual de tarifas tope del servicio de llamadas locales desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de telefonía móvil, de comunicaciones personales y troncalizado.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 487/2024/12

Visto el Informe N° 610-GPRC/2012 los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Establecer el ajuste anual de la tarifa tope para las llamadas locales desde teléfonos públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de telefonía móvil, de comunicaciones personales y troncalizado; y en consecuencia, establecer el nivel de dicha tarifa tope en S/ 0.50 por cada sesenta y nueve (69) segundos de comunicación, incluido el Impuesto General a las Ventas.
- Encargar a la Gerencia General disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, con su Exposición de Motivos y su respectivo Informe Sustentatorio se notifiquen a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen la página web del OSIPTEL.
- La resolución correspondiente será publicada en el diario oficial "El Peruano" y entrará en vigencia luego de transcurridos veinte (20) días



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

hábil contados desde la fecha en que sea notificada a Telefónica del Perú S.A.A.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

## II.6. Proyecto de Resolución referido a la publicación para comentarios del proyecto de Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones.

Mediante Informe N° 377-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 1170-GFS/2012 a través del cual la Gerencia de Fiscalización y Supervisión presenta el Proyecto de Resolución referido a la publicación para comentarios del Proyecto de Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones.

El Gerente de Asesoría Legal expuso sobre el particular.

### Acuerdo 487/2025/12

Visto el Informe N° 1170-GFS/2012 los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Disponer la publicación en el diario oficial "El Peruano" del proyecto del "Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones" así mismo disponer la publicación en la página web del OSIPTEL del referido proyecto de resolución y su Exposición de Motivos.
- Disponer un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la correspondiente resolución, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios.
- Encargar a la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

## II.7. Designación de Vocales para las Salas Unipersonales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios.

Mediante Informe N° 380-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 120-ST.I/2012 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presenta el Proyecto de Resolución que designa a los Vocales para las Salas Unipersonales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios en Lima y la designación de Vocales Suplentes.

La Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados expuso el contenido del Informe.

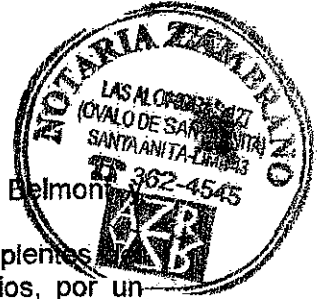
### Acuerdo 487/2026/12

Visto el Informe N° 120-ST.I/2012 los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Designar a partir del 7 de enero de 2013 como Vocales Titulares del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios, a cargo de las Salas Unipersonales de Lima, por un período de tres (3) años, a los



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

señores: Ricardo Maguiña Pardo, María Luisa Hildebrandt Belmonte, Abelardo José Carlos Aramayo Baella.

- Designar a partir del 7 de enero de 2013 como Vocales Suplentes del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios, por un periodo de tres (3) años, a los señores: Victoria Morgan Moreno y Jesús Eloy Espinoza Lozada.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el diario oficial "El Peruano" y en la página web del OSIPTEL y su notificación a los señores designados.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

#### II.8. Licencia sin goce de remuneraciones del Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL.

Mediante Informe N° 375-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 225-GAL/2012 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal señala que habiendo el Presidente del Consejo Directivo solicitado licencia sin goce de remuneraciones, del 20 de diciembre de 2012 al 2 de enero de 2013, por motivos personales, corresponde al Consejo Directivo decidir sobre el otorgamiento de la misma, así como sobre el encargo de sus funciones al vicepresidente de dicho Consejo, de conformidad con lo señalado en el artículo 87° del Reglamento General del OSIPTEL.

#### Acuerdo 487/2027/12

Vistos el Memorando N° 183-PD/2012 y el Informe N° 225-GAL/2012 que sustenta la base legal sobre licencias solicitadas por miembros de los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores; los miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL acordaron:

- Otorgar la licencia sin goce de remuneración, solicitada por el Presidente del Consejo Directivo, Dr. Gonzalo Ruiz Díaz, del 20 de diciembre de 2012 al 2 de enero de 2013.
- Encargar a la señora Martha Carolina Linares Barrantes, Vicepresidenta del Consejo Directivo, las funciones de la Presidencia del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL del 20 de diciembre de 2012 al 2 de enero de 2013.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la comunicación del presente acuerdo.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Gerencia General proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de los señores miembros del Consejo Directivo, señores Martha Carolina Linares Barrantes y Humberto Eduardo Zolezzi Chacón; inhibiéndose en este caso el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, Presidente del Consejo Directivo por tratarse de un tema vinculado a su persona.

#### II.9. Propuesta de modificación de parámetro para la exigibilidad de llevar Contabilidad Separada.

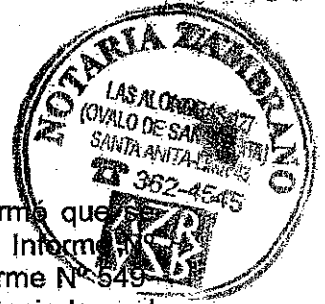


PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000065



Como siguiente punto el Presidente del Consejo Directivo informa que había recibido en Presidencia el proyecto de acuerdo referido al Informe N° 378-GG/2012 mediante el cual la Gerencia General eleva el Informe N° 549-GPRC/2012 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia la cual recomienda proponer al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la modificación del parámetro para la exigibilidad de contabilidad separada, adjuntando para ello un proyecto de Decreto Supremo que modifica el numeral 107 de los "Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú", aprobados por Decreto Supremo N° 020-98-MTC, así como el artículo 253° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, así como un proyecto de carta con la que se remitiría al mencionado Ministerio el referido proyecto de Decreto Supremo.

En tal sentido se propuso a los demás señores Consejeros incluir este tema, que se había consignado como Informe III.1 en la Agenda correspondiente a esta sesión como tema en el Orden del Día. Luego de un intercambio de ideas y con la autorización de los miembros del Consejo Directivo presentes se incluyó este tema en el Orden del Día.

**Acuerdo 487/2028/12**

Visto el Informe N° 549-GPRC/2012 los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Remitir al Ministerio de Transportes y Comunicaciones una propuesta de Decreto Supremo que modifique el parámetro para la exigibilidad de contabilidad separada, el cual se encuentra establecido en el Numeral 107 de los "Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú", aprobados por Decreto Supremo N° 020-98-MTC, así como en el artículo 253° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC.
- Encargar al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL suscribir la carta con que se remitirá la propuesta de Decreto Supremo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

**III. Informe**

**III.1. Implementación de recomendaciones referido al Informe N° 003-2012-VTG-OCI/OSIPTEL.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del contenido del mismo.

**Siendo las 18:10 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.**